

signado, siendo de su cuenta todos los gastos.

Del proyecto que se remita al Ministerio de Fomento, según el art. 5.º del antes citado reglamento, el autor sacará por su cuenta una copia para quedar en el Ayuntamiento de Jumilla.

El coste total de todos los documentos y planos no excederá de 8.000 pesetas, pagándose por el Ayuntamiento en la forma siguiente:

PRIMER PLAZO

A los quince días de empezar los trabajos, que será de 1.000 pesetas.

SEGUNDO

De 4.000 pesetas, satisfechas cuando sean presentados en este Ayuntamiento dos ejemplares de un plano general en la escala de un 2.000, que comprenda la zona de ensanche, la antigua población, la actual y los accidentes topográficos de la otra zona alrededor de los límites de la actual en la extensión de un kilómetro.

En este plano se señalarán con tinta negra los límites, las vías y las demás circunstancias topográficas existentes; con tinta carmín los del ensanche, sus detalles y la corrección de alineación para las vías de la actual población que se enlacen con él; con tinta azul el curso de las aguas, y con tinta verde el relieve del suelo en las expresadas zonas, determinando por curvas de nivel equidistantes dos metros; se presentarán también en el plano los caminos vecinales, las carreteras construidas, en construcción ó en proyecto, de primero, segundo y tercer orden, camino de hierro en proyecto, acotándolas convenientemente, así como las calles, paseos y plazas.

TERCER PLAZO

De 3.000 pesetas cuando sean entregados el completo de todos los documentos que marcan el art. 5.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la repetida ley de ensanche de poblaciones y se tenga conocimiento oficial de haber sido aprobado el proyecto en el Ministerio de Fomento.

PREFERENCIA DE LOS PROYECTOS QUE SE PRESENTEN

La tendrá el que se ofrezca hacerlo por menor precio, sin exceder el tipo de 8.000 pesetas, con sujeción á las condiciones del programa que precede.

Al día siguiente de espirar los treinta días que se fijan para el concurso, se reunirá el Ayuntamiento para aceptar la proposición más ventajosa, y el plazo de presentación para el proyecto será de tres meses, á contar desde la fecha en que sea adjudicado al más beneficioso de los licitadores.

La proposición la hará por escrito el licitador, comprometiéndose á hacer el proyecto en la forma, precio y plazo consignados.

Jumilla 21 de Mayo de 1897.—El alcalde, Cándido Fernández.—El secretario, Eduardo Nadela.

NOTICIAS

Provincia de Lérida.—Han sido aprobados por la Superioridad los expedientes de expropiación de los términos de Os de Balaguer y Avelanes con motivo de la construcción de trozo 2.º de la sección de Balaguer a Ager en la carretera de Balaguer a la frontera francesa.

—Se ha remitido á la Superioridad el acta de recepción definitiva de los trozos 3.º y 4.º de la sección de Orlana á Orgañá, en la carretera de Lérida á Puigcerdá. Ha sido aprobada dicha acta con fecha 17 de Julio último.

—Ha sido aprobada la liquidación de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Pons al límite de la provincia, en la carretera de Foqué á Jorva.

Experiencia acerca de la rotura de puente metálico.

En Tervueren, uno de los arrabales de Bruselas, se van á verificar experiencias muy importantes.

Ha sido construido un puente metálico recto, de 33,05 metros de longitud, con todas las condiciones que pudiera necesitar para colocarse en un camino de hierro, y se ha calculado para soportar a vagonetas y un tren, es decir, una carga de 150.000 kilogramos. Tratase de irle cargando progresivamente hasta determinar la rotura. Primero lo será con los dichos 150.000 kilogramos durante una semana; á la siguiente se doblará la carga, triplicándola en la tercera, y así sucesivamente hasta que se rompa.

Estas experiencias comenzarán en el presente mes: serán públicas y dirigidas por una comisión de Ingenieros que hará todas las observaciones precisas para determinar la importancia de la obra en cuanto á su solidez y resistencia.

Mr. Vierendel, Ingeniero Jefe des Ponts et Chaussées, ha construido este puente metálico fundado en un sistema opuesto á la teoría generalmente admitida de las formas triangulares. El puente de Tervueren sólo presenta rectángulos.

Tendremos al corriente á nuestros abonados de los resultados que vayan obteniéndose en estas pruebas.—(*Le Genie Civil* del 14 de este mes de Agosto.)

Real orden publicada en la «Gaceta» de 31 de Mayo último.

El escribiente mayor de determinada provincia andaluza, cesante en la actualidad según hace constar en su antefirma, nos remite un corto artículo haciendo atinadas apreciaciones respecto de la Real orden que sirve de epigrafe á este suelto. Agradeciendo el deseo, y aun encontrando muy atinables todas las consideraciones expuestas en dicho artículo, no consideramos conveniente insertarlo íntegro por razones que su autor comprenderá; pero nos haremos cargo de su contenido en las siguientes líneas:

El año 1885, como saben todos nuestros compañeros, consultó el Ingeniero Jefe de Sevilla si tenían ó no los Ingenieros atribuciones para reducir el importe de las hojas de aprecio del perito de la Administración en los expedientes de expropiación, cuando considerasen que hay en ellas apreciaciones exageradas; y se decidió que esta facultad como la de revocar los nombramientos, residía en los Gobernadores ó en el Gobierno, según la naturaleza de las obras; añadiendo que la misma facultad tenían los particulares respecto á los peritos que les representaran cuando no se hubieren ajustado á sus instrucciones.

Según esta Real orden, publicada en la *Gaceta* de 31 de Mayo, sólo puede ejercitarse esta facultad dentro de los ocho días que el art. 20 de la ley señala para el nombramiento de peritos por parte de los particulares, porque, según el dictamen de las Secciones de Gobernación y de Fomento del Consejo de Estado, cuya conclusión primera se adapta por la indicada Real orden como interpretación de la de 1885, no puede presumirse que el Consejo

de Estado en pleno que consultó aquella, haya querido contrariar el precepto del citado artículo.

La resolución de que nos hemos ocupado, publicada en la *Gaceta* de 31 de Mayo último, pueden verla nuestros lectores en la Sección oficial de los números de esta REVISTA correspondientes al 3 y 10 de Junio.

El puerto de Cartagena durante el año económico 1896-97.

Siguiendo el orden con que en la monografía publicada con el título de «El puerto de Cartagena» se hizo constar el estado de sus obras, proyectos, etc., en 30 de Junio de 1896, durante el año económico 1896-97, han avanzado lo siguiente:

(a) Respecto al *anteproyecto de los edificios de servicios públicos del puerto*, que son los de Aduana, Carabineros, Capitanía de puerto, Sanidad marítima, y para servicios de Fomento se aprobó, con ligeras modificaciones, el emplazamiento y terrenos que han de quedar segregados, según una de las cláusulas, de los que entre el muelle de Alfonso XII y la muralla fueron concedidos al Municipio en 1874.

(b) Al resolver acerca del aumento de calado entre la bocana del arsenal y el dique de Curra, se ha resuelto respecto á la *línea divisoria entre los puertos militar y mercante*, que lo es la bocana misma, desvaneciéndose así dudas y disposiciones ó prácticas antiguas, que parecían dar el carácter de militar á la parte poniente del puerto fuera de la bocana.

(c) En el expediente sobre *indemnización y arrendamiento al Sr. Casciaro por la ocupación de sus terrenos desde 1875 á 1892* con las instalaciones que el contratista dejó y el Estado entregó á la Junta para las obras, no ha recaído, ó á lo menos no se ha comunicado, resolución en la alzada promovida por la Junta ante el Tribunal de lo Contencioso del Consejo de Estado contra la Real orden de 13 de Julio del 95, que resolvió la cuantía; y la Dirección general ha dispuesto que el perito tercero practique la liquidación definitiva con arreglo á la dicha Real orden.

(d) Continúan como en 30 de Junio de 1896. *Destino de la parte levante del muelle de Alfonso XII para el tráfico minero*: estudio en suspenso hasta que la Superioridad resuelva el emplazamiento para el varadero que ha de sustituir al allí establecido. *Suspensión del dicho varadero* en el anteproyecto é informes á resolución superior. *Varadero para buques de mediano porte*: estudio en suspenso hasta que en definitiva se resuelva respecto á la construcción ó no del dique de Carenas, de que depende la importancia, emplazamiento, etc., de aquél.

(e) *Dique seco de Carenas*.—Guerra aprobó el proyecto y su emplazamiento; y por conducto del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, fué remitido á la Dirección general.

(f) *Servicios de agua dulce, riegos y retretes urinarios*.—Fueron aprobadas las bases para adquirir el agua por concurso entre las Sociedades que la tienen canalizada. Interin la Junta pueda establecer esos servicios en definitiva. Para esto último, y mediando la Comisión mixta del Ayuntamiento y la Junta, que ha de entender para la solución de que la segunda Corporación haga inversiones en los nacimientos de aguas de aquí y construya nuevas obras de conducción, á cambio de obtener la cuarta parte de los caudales ha tenido que entenderse con los dueños de terrenos en donde se hallan dichos nacimientos, á fin de fijar brevemente derechos y deberes del Municipio y de los propietarios, quedando en curso tales gestiones.

(g) *Reversión al Estado de los muelles concedidos á particulares*. Se halla como en 30 de Junio de 1895, en espera de que la Superioridad resuelva acerca de las contestaciones dadas por los interesados de las indicaciones hechas por la Junta para su adquisición.

(Se concluirá.)